

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un-mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 4 del actual por el que se nombra Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, accediendo á su instancia, fundada en el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho;

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Pedro Ruiz Dana, que desempeña en la actualidad el cargo de Director general de Artillería.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al Teniente General D. José Riquelme y Gómez.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Manuel Armiñán y Gutiérrez, actual Presidente de la segunda Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Teniente General D. Zacarías González y Goyeneche, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de las islas Baleares.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente General D. José Chinchilla y Díez de Oñate, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Aragón.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón al Teniente General D. Antonio Moreno y Villar, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general en revistas.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En atención al mal estado de salud del Brigadier D. Federico de Sancho y Subercase, Gobernador militar de la provincia de Salamanca; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En atención al mal estado de salud del Brigadier D. Tomás Caramés y García; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que quede sin efecto el Real decreto de 15 de Octubre último, por el cual se le nombró Gobernador militar de la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Manuel Lezcano y Acosta.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de León al Brigadier D. Fernando Abaño y Cobo, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Santander.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santander al Brigadier D. José Sanabria y Castillo.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Ugena y Gómez contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Yepes, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Ugena y Gómez contra el acuerdo de la Comisión provincial de Toledo, que le declaró incapacitado para ser Concejal en Yepes, para cuyo cargo fué designado en las elecciones de Mayo último.

D. Melitón Sainz presentó protesta en 30 de Mayo,

fundada en que Ugena suministra como Farmacéutico medicamentos al Hospital de la Villa, y reunidos el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, y teniendo en cuenta que en 1878 nombró el primero dos titulares sin sueldo, ó interinamente hasta que lo aprobara la Junta municipal, sin que constara dicha aprobación ni resulte aceptado el nombramiento, declaró la incapacidad.

Notificado el acuerdo al interesado, se alzó para ante la Comisión provincial y expuso que no aceptaba el nombramiento de que hasta entonces no tenía noticia, y que sólo se comprometía á suministrar los medicamentos que el Ayuntamiento le pidiera á los precios de tarifa.

La Comisión provincial estimó que, aunque no había contrato, el interesado ha continuado por la tácita hasta la fecha, suministrando medicinas al Hospital.

Ugena afirma que desde Marzo no ha hecho venta alguna de medicamentos con dicho objeto.

La Sección, que acata lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre último, cree, sin embargo, que en el caso actual, so pena de dar á la ley más alcance del que tiene, no existe la incapacidad.

Con efecto, el Sr. Ugena no era Farmacéutico titular hasta que hubiese aprobado su nombramiento interino la Junta municipal y el interesado manifestare su deseo de aceptar.

Como consta lo contrario, no se puede decir que Ugena tuviese parte en contratar servicios ó suministros con el Ayuntamiento, ó sea que se hallase comprendido en el art. 43, párrafo cuarto de la ley Municipal, puesto que lo único que hacía era despachar las recetas para el Hospital y cobrar su importe como las de los particulares.

En este concepto, la Sección estima que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial, objeto del recurso, y se declare que D. Braulio Ugena y Gómez tiene capacidad legal para ser Concejal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gisbert Verdú y D. Antonio Espí Sirvent, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Torremanzanas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por D. Antonio Gisbert Verdú y D. Antonio Espí Sirvent contra el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que les declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Torremanzanas.

Resulta, que habiéndose reclamado por D. Rafael Cortés de Dolores contra la capacidad de los referidos electos, alegando que se hallaban comprendidos en el caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, porque en unión de otros debían cuantiosas sumas á la Administración de impuestos por desfalcos en el de consumos, por lo que se les había seguido expediente de apremio y embargado sus fincas, el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, en sesión extraordinaria de 1.º de Junio último, acordaron por unanimidad desestimar la protesta, por cuanto los susodichos D. Antonio Gisbert y D. Antonio Espí venían desempeñando el cargo desde el día 7 de Agosto de 1886, por orden del Gobernador de la provincia, siendo entonces juzgada dicha causa de incapacidad en favor de los mismos, sin que posteriormente se hayan incapacitado.

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, considerando que los electos eran deudores á los fondos municipales para el expresado concepto, y no había desaparecido, por tanto, la razón de su incapacidad.

Los interesados recurren ante V. E., exponiendo que el Ayuntamiento, en 30 de Enero de este año, los declaró con capacidad, teniendo en cuenta la carta de pago á que se refiere el acta de la sesión de aquel día y el certificado del Registrador de la propiedad del partido, que en 27 de Junio próximo pasado expresó que las anotaciones de embargo relativas á la propie-

dad de D. Antonio Gisbert y D. Antonio Espí quedan canceladas.

Opina la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que procede revocar el acuerdo apelado, y así lo entiende también esta Sección, ya porque al que protesta incumbe la prueba de la causa de incapacidad que alega, y D. Rafael Cortés no ha justificado los extremos de su pretensión, ya porque la cancelación del embargo, de una parte, y de otra el acuerdo municipal, no recurrido, inducen á creer, á falta de datos concretos y explícitos, que desapareció el motivo de la incapacidad de que se trata.

Opina, pues, la Sección que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante y declarar firme el tomado por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de Torremanzanas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la convocatoria publicada para proveer por traslación las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Huelva y Lugo, y disponer que se anuncien para su provisión en turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo propuesto por el Jurado para examinar las Cartillas vinícolas presentadas al concurso abierto por Real orden de 28 de Abril último, se ha dignado adjudicar el primero de los premios establecidos por la citada Real orden á la que lleva por lema «Haremos de España la bodega del mundo», de que es autor D. Diego Pequeño; y el segundo á la que tiene asimismo por lema «Media vida es la candela; pan, vino la otra media», cuyo autor es D. Eduardo Sanchez y Rubio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 212.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

1.053. CABLES TELEGRÁFICOS QUE UNEN LAS ISLAS DE VULCANO, LIPARI, PANARIA Y STROMBOLI. (A. a. N., número 171/1.010. París, 1887.) CABLE ENTRE LAS ISLAS LIPARI Y VULCANO. Las islas Lipari y Vulcano están unidas por un cable (véase Aviso núm. 977 de 1887). Partiendo de Lipari, corre 320 metros al S. 21º O., luego 1.570 al S. y 760 á la playa del puerto de Ponente (isla Vulcano), y vuelve al S. 35º E., en cuya dirección se amarra.

AMARRE. Isla Vulcano.—Se amarra en la playa de Porto di Ponente, costa NO. de la isla, donde está señalado por un poste con globo encima pintado de blanco con la letra T en

negro, puesto á unos 30 metros del mar con un pararrayos. Otros dos postes á unos 10 metros del mar tienen el cartel indicador y un globo como el precedente, cuya enfilación con el primero marca la dirección del cable.

Isla de Lipari.—El amarre se efectúa en la pequeña ensenada situada al SO. de la punta de la Crepaza, llamada Praza di Vinci, al SO. de la isla; lo señala un poste que está á 25 metros de la mar con un globo encima pintado de blanco con la letra T en negro, con un pararrayos.

El cartel indicador está fijo á este poste y á otro apareado al primero.

CABLE ENTRE LAS ISLAS LIPARI Y PANARIA. Están unidas por un cable submarino, que parte de Panaria corriendo unos 480 metros al S. 24º E., luego 9,6 millas al S. 30º O., y entra en esta dirección en la bahía di Canneto (costa E. de Lipari), y tomando la dirección O. durante unos 450 metros, se amarra en Lipari.

AMARRES. Isla Lipari.—Se efectúa en la bahía di Canneto, costa E. de la isla. El extremo del cable entra á unos 30 metros de la orilla, en una casa que tiene el cartel de aviso, y encima un globo pintado de blanco con una T en negro y un pararrayos. Un poste con globo como el anterior, puesto delante del primero, indica la enfilación del cable.

Panaria.—El amarre se efectúa en la pequeña ensenada situada al E. de la punta Milazzeze, bajo el viejo castillo, estando marcado por un poste puesto á 15 metros de la orilla, con un globo blanco encima con la letra T en negro y pararrayos. Detrás de este poste, y en la dirección del cable, está el cartel de aviso puesto en el primer poste de la línea telegráfica terrestre, apoyado en otro apareado á éste.

CABLE ENTRE PANARIA Y STROMBOLI. Estas islas están unidas por un cable que, partiendo de Stramboli, corre unos 310 metros al S. 72º E., luego unos 3.100 al S. 22º O., 11 millas al S. 41º O., y finalmente, encontrándose á unos 200 metros del amarre de Panaria, toma la dirección S. 88º O. para llegar á él.

AMARRE. Panaria.—Se efectúa en la ensenada di San Pedro, inmediatamente al N. de la punta Poppe Maria, costa E. de la isla, debajo de un grupo de casas. Lo señala un poste situado á 25 metros de la mar, con un globo blanco encima con la letra T en negro, y con un pararrayos. Detrás, y en la dirección del cable, está el cartel de aviso, puesto en dos postes apareados de la línea telegráfica terrestre.

Stromboli.—El amarre se hace hacia el centro de la playa, no lejos de la casa habitación próxima á la punta NE. de la isla. El extremo del cable penetra en una casa situada un poco en alto á unos 70 metros del mar; en ella está el cartel de aviso, y encima tiene un globo blanco con una T negra, y un pararrayos. Delante, y en la enfilación del cable, hay un poste con globo como el anterior.

Los carteles de aviso tienen la siguiente inscripción:

CAVO SOTTOMARINO.

«E vietato l'ancoraggio, la pesca é qualunque altra operazione che possa danneggiare il cordone telegrafico.» (CABLE SUBMARINO. Está prohibido fondear, pescar y hacer cualquiera otra operación que pueda perjudicar al cable telegráfico.)

Cartas números 122 A y 154 de la sección III.

MAR DE AZOF

Rusia.

1.054. CASCO AL S. DE BERDIANSK. (A. a. N., núm. 174/1.018. París, 1887.) El buque de guerra griego *Messalia*, se fué á pique en 12 metros de agua á 25 millas de la punta *Berdiansk* en la derrota de esta punta al estrecho de Kertch.

Una boya moteada señala este buque, cuyos palos se ven.

Carta núm. 101 de la sección III.

Madrid 28 de Diciembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ordenación de Pagos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Martínez Fabríni, Habilitado que fué de los empleados agregados á la Dirección de Establecimientos penales, á fin de que en el término de quince días comparezca por sí ó por medio de apoderado en esta Ordenación para solventar un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino, puesto á la de Caja de la provincia de Madrid, correspondiente al mes de Agosto de 1871.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Ordenador, Justo Zaragoza.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

El día 1.º del corriente se abrió al público, con servicio limitado, la estación telegráfica de Salvatierra, provincia de Zaragoza.

Madrid 10 de Enero de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Aduana de Santander.....	»	Mozo de faena.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Cádiz.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Cuenca.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valladolid.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Granada.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de León.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Contribuciones y Rentas de Orense.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	»	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Intervención de Hacienda de id.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Aduanas.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Rentas.....	»	Idem segundo.....	1.250	»	»	»
Administración subalterna de Rentas Estancadas de Ferrol (Coruña).....	»	Administrador.....	1.500	»	37.400	»
Idem de Amurrio (Alava).....	»	Idem.....	1.250	»	8.300	»
Idem de Barcarrota (Badajoz).....	»	Idem.....	1.250	»	15.800	»
Idem de Miajadas (Cáceres).....	»	Idem.....	1.000	»	6.200	»
Idem del Escorial (Madrid).....	»	Idem.....	1.250	»	21.700	»
Almacén de efectos estancados (Guipúzcoa).....	»	Mozo.....	750	»	»	»
Resguardo especial de Rentas de Alicante.....	»	Dependiente núm. 37.....	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de primera, núm. 37, de Villanueva y Geltrú.....	»	Administrador.....	Premio.	»	19.900	»
Idem de segunda, núm. 3, de Belmez (Córdoba).....	»	Idem.....	Id.	»	2.500	»
Idem id., núm. 52, de Aranjuez (Madrid).....	»	Idem.....	Id.	»	2.500	»
Idem id., núm. 4, de Peñaranda de Bracamonte.....	»	Idem.....	Id.	»	2.500	»
Idem, núm. 10, de Laredo (Santander).....	»	Idem.....	Id.	»	2.500	»
Dirección general de Propiedades.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de Córdoba.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Soria.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Idem tercero.....	750	»	»	»
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Madrid.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Burgos.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Madrid.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Valencia.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Córdoba.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Alava.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Salamanca.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Almacén de las minas de Almadén.....	»	Auxiliar.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de León.....	»	Portero.....	1.000	»	»	»
	»	Ordenanza.....	625	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Portero.....	1.000	»	»	»
Idem de Valladolid.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Contaduría de Clases pasivas.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Castellón.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Valencia.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Contaduría general de la Deuda pública.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valladolid.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valencia.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Albacete.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general del Ministerio de Hacienda.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	} Moralidad, instrucción primaria, con buena letra y ortografía.
	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Idem.....	1.500	»	»	
Ministerio de la Gobernación.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	
	»	Idem.....	1.250	»	»	
	»	Idem.....	1.250	»	»	
	»	Idem.....	1.250	»	»	
	»	Portero de la clase de terceros.....	1.500	»	»	
	»	Mozo.....	1.000	»	»	
Gobierno civil de Sevilla.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	} Buena conducta y saber leer y escribir. Moralidad, instrucción primaria, con buena letra y ortografía.
	»	Idem.....	1.500	»	»	
MINISTERIO DE FOMENTO						
Escuela elemental de Comercio de Bilbao.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
	»	Conserje.....	1.250	»	»	»
	»	Bedel.....	1.000	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
	»	Bedel.....	1.000	»	»	»
Idem de Alicante.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
Idem de Sevilla.....	»	Bedel.....	1.000	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Bilbao.....	»	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
Idem de Alicante.....	»	Bedel.....	1.250	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Conserje.....	1.250	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
Idem de Málaga.....	»	Conserje.....	1.500	»	»	»
Idem Superior de Comercio de Barcelona.....	»	Oficial de Secretaria.....	1.500	»	»	»
	»	Conserje.....	1.250	»	»	»
Idem elemental id. de Alicante.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
	»	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
Idem id. de Coruña.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem Central de Gimnástica.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Logroño.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Valladolid.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
Idem de Logroño.....	»	Conserje.....	1.250	»	»	»
Idem de Valladolid.....	»	Bedel.....	1.000	»	»	»
Idem de Villanueva y Geltrú.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	»
	»	Conserje.....	1.250	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	PLAZA DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Comisión provincial de Albacete.....	»	Peón caminero.....	1'75 diaria	»	»	} No exceder de cuarenta años.
Idem id. de Valencia.....	»	Idem.....	730	»	»	
Obras públicas de Castellón.....	»	Idem.....	730	»	»	
Ayuntamiento de La Jineta (Albacete).....	»	Alguacil.....	304	»	»	
Diputación provincial de Murcia.....	»	Peón caminero.....	639	»	»	} No exceder de cuarenta años.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Quinto.....	»	Secretario.....	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Instituto de segunda enseñanza de Santiago.....	»	Bedel.....	850	»	»	} No exceder de cuarenta años.
Carreteras del Estado de Pontevedra.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Orense.....	»	Idem.....	730	»	»	
	»	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
Ayuntamiento de Sarria (Lugo).....	»	Escribiente de Secretaría.....	730	»	»	} Lectura, escritura al dictado, aritmética mercantil, con conocimiento exacto de teneduría de libros aplicada al sistema de contabilidad que rige en los Ayuntamientos, nociones de la confección de Presupuestos municipales, cuyos conocimientos han de acreditarse por examen.
Secretaría de la Junta carcelaria del partido de Sarria (Lugo).	»	Idem auxiliar.....	547'50	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Audiencia del territorio.....	»	Mozo de estrados.....	625	»	»	} Tener limpias y aseadas las salas de Justicia, efectos de las mismas, el despacho y salón de recibo de la Presidencia, dependencias del Tribunal y lo demás del edificio.
Alcaldía de Almuñécar.....	»	Guardia municipal.....	1'75 diaria	»	»	
	»	Idem.....	1'75 id.	»	»	
	»	Sereno.....	1'62 id.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Obras públicas de Logroño.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	} No exceder de cuarenta años. Saber leer y escribir.
	»	Idem.....	730	»	»	
Idem.—Oficina.....	»	Idem.....	730	»	»	
	»	Mozo.....	1.000	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA Vieja						
Obras públicas de Salamanca.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	} No exceder de cuarenta años.
Hospital de Toro (Zamora).....	»	Portero.....	456	»	»	
Ayuntamiento de Frechilla (Palencia).....	»	Secretario.....	998	»	»	»
Casa-cuna de Béjar (Salamanca).....	»	Administrador.....	730	»	»	»
Gobierno civil de Oviedo.—Secretaría.....	»	Oficial auxiliar octavo.....	1.500	»	»	} Conocimiento de Derecho administrativo, según examen.
Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.....	»	Alguacil.....	480	»	»	} No exceder de cuarenta años.
	»	Peón caminero.....	730	»	»	
	»	Idem.....	730	»	»	
	»	Idem.....	730	»	»	
	»	Idem.....	730	»	»	
	»	Idem.....	730	»	»	
	»	Idem.....	730	»	»	
Obras públicas de Ávila.....	»	Vigilante de segunda.....	821'25	»	»	} Saber leer y escribir, sistema métrico y conocimientos prácticos de contabilidad y aforo, á cuyo fin serán examinados.
	»	Idem.....	821'25	»	»	
	»	Idem.....	821'25	»	»	
	»	Idem.....	821'25	»	»	
	»	Idem.....	821'25	»	»	
Ayuntamiento de Valladolid.—Consumos.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Juzgado municipal de Cáceres.....	»	Alguacil.....	»	»	»	} No exceder de cuarenta años.
Provincia de Cáceres.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Durango.....	»	Sepulturero.....	200	»	»	} No exceder de cuarenta años.
Instituto de Bilbao.....	»	Jardinero.....	420	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Alcudia.....	»	Secretario.....	995	»	»	»
DIRECCIÓN GENERAL DEL CANAL DE ISABEL II						
Canal de Isabel II.....	»	Peón conservador.....	825	»	»	} No exceder de treinta y cinco años, saber leer y escribir y sin impedimento físico para el trabajo.
	»	Idem.....	825	»	»	
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD						
Ramo de Vigilancia en Madrid.....	»	Agente de segunda.....	1.000	»	»	} Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, acreditar por medio de certificado buena conducta y no tener antecedentes penales. Saber leer y escribir correctamente.
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
	»	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Almería.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Ceuta.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Canarias.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	Idem.....	750	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS						
Correo Central.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Ambulante de Madrid á Sevilla.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Ayudante de Alicante á Almansa.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Conductor de Mérida á Cáceres.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Ayudante de Barcelona á Olvan.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Salamanca á Barca de Alba.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Almería.—Purchena.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Badajoz.—Principal.....	»	Administrador.....	1.000	»	»	»
Barcelona.—Idem.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Cádiz.—Idem.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Huelva.—Idem.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Jaén.—Idem.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
León.—Palanquinos.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Salamanca.—Cantalapiedra.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Segovia.—Villacastín.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Sevilla.—Principal.....	»	Administrador.....	750	»	»	»
Valencia.—Idem.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Valladolid.—Idem.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Vizcaya.—Idem.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Alava.—Ozaeta.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Alicante.—De Callosa de Segura á Granja de Rocamora.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Badajoz.—De Herrera del Duque á Valdecaballeros.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Burgos.—Villasana de Mena.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem.—De Río de Losa á Berberana.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Coruña.—Oleiros.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem.—Del Ferrol á Cedeira.....	»	Cartería.....	125	»	»	»
Guadalajara.—Cubillo de la Sierra.....	»	Peatón.....	250	»	»	»
Idem.—Traid.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Huelva.—Trigueros.....	»	Cartería.....	150	»	»	»
Lérida.—Boyas.....	»	Peatón.....	665	»	»	»
Logroño.—Grañón.....	»	Idem.....	350	»	»	»
Idem.—Anjunciana.....	»	Peatón.....	625	»	»	»
Lugo.—Rabade.....	»	Cartería.....	100	»	»	»
Madrid.—Valdemoro.....	»	Idem.....	150	»	»	»
Navarra.—De Urbiola á Arroz.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—De Urbiola á Legaria.....	»	Idem.....	250	»	»	»
Orense.—Chandreja.....	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Manjaneda.....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Riomoura.....	»	Idem.....	500	»	»	»
Salamanca.—Maceda de Abajo.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Santander.—Bielva.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Liendo.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—De Ramales á Arredondo.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Tarragona.—De Réus á Montroig.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Valencia.—De Torres Torres á Algar.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Valladolid.—Villar de Frades.....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—De Villabragima á Villasper.....	»	Idem.....	200	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Tribunal de Cuentas del Reino.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Junta de Clases pasivas.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de Soria.....	»	Portero.....	1.000	»	»	»
Idem de Burgos.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Gerona.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Sevilla.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Huesca.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Valladolid.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Navarra.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Jaén.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Lugo.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Salamanca.....	»	Idem tercero.....	750	»	»	»
Idem de Granada.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Lugo.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Vizcaya.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Propiedades.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem id. de Rentas.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Administración subalterna de Rentas de Barcala (Coruña).....	»	Administrador.....	1.000	»	6.000	»
Idem de Fermoselle (Zamora).....	»	Idem.....	1.250	»	3.000	»
Idem de Ribadavia (Orense).....	»	Idem.....	1.000	»	13.300	»
Idem de Colombres (Oviedo).....	»	Idem.....	1.000	»	5.000	»
Idem de Molina (Guadalajara).....	»	Idem.....	1.250	»	14.000	»
Idem de San Ildefonso (Segovia).....	»	Idem.....	1.000	»	9.300	»
Idem de Zarza la Mayor (Cáceres).....	»	Idem.....	1.250	»	4.100	»
Idem de Saldaña (Palencia).....	»	Idem.....	1.000	»	6.300	»
Almacén de efectos timbrados de Albacete.....	»	Mozo.....	500	»	500	»
Administración de Loterías de primera, núm. 53, de Madrid.....	»	Administrador.....	Premio	»	4.600	»
Idem id., núm. 54, de id.....	»	Idem.....	Id.	»	4.600	»
Idem id., núm. 50, de Barcelona.....	»	Idem.....	Id.	»	5.300	»
Idem de segunda, núm. 18, de Sagunto (Valencia).....	»	Idem.....	Id.	»	2.500	»
Idem id., núm. 2, de Sepúlveda (Segovia).....	»	Idem.....	Id.	»	2.500	»
Administración de Propiedades é Impuestos de León.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Intervención de Hacienda de Granada.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de Valencia.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	»	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Granada.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Castellón.....	»	Portero.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Vizcaya.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Aduana de Villanueva del Grao.....	»	Escribiente sexto.....	750	»	»	»
Idem de Málaga.....	»	Idem octavo.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Palencia.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Lérida.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Alicante.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Contaduría Central de la Intervención del Estado.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»

Madrid 12 de Enero de 1888.—El Brigadier Subsecretario, Miguel Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huelva y Lugo, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignatura análoga y supernumerarios y auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Bilbao y Cabra, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Manuel María José de Galdó; Vocales, D. Juan Siero, D. Ramón Ríos y Marqués, D. Manuel Sanz, D. Matías Macías, D. Magín Verdaguer y D. Antonio Aquino, y suplentes, D. Antonio Martínez de San Miguel y D. Rafael López Diéguez.

Los Aspirantes á dicha oposición, son: D. Pastor Suca Escalona, D. Angel Ordax Alvarez, D. José González Atané,

D. León Vega Huecas, D. Benito José Pellicer, D. Manuel Fernández Rodríguez, D. Salvador Artacho, D. Mariano Amador, D. Miguel Rodríguez Juan, D. Miguel de Robles, D. Julio Guirard y Larrauri, D. Severino Eduardo Sanz, D. Antonio Barca y Gallardo, D. Ruperto Bueno García, D. Luis García Sanz, D. Juan Lucio Carralero, D. Julio del Riego, D. Tomás Eguidazu é Irueta, D. Luis Gracián Torres, D. Juan Marina y Muñoz, D. Rafael Pérez Barreiro, D. Julián Alberto Cerezuelo, D. Rosendo María de Orúe, D. Angel Bello Calatayud, D. Julián Iglesias Portero, D. Damián Colomé, D. Juan Manuel Rodríguez, D. José de Castro y de Castro, D. Francisco Gómez Jiménez, D. Galo Gómez de Segura, D. Máximo Anacleto García López, D. Félix Puzo y Marcellán, D. Hilario del Olmo y D. Miguel de Unámuo.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición, en el mes de Febrero próximo, las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Campillo Alto Buey y Tarancón, comprendidas en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Horcajo de Santiago, con 1.100 pesetas.
Las id. de Cervera, Leganiel, Villaescusa de Haro y Villagarcía, comprendidas en la referida disposición, con 825 pesetas cada una.

Las id. de Belinchón y Osa de la Vega, con 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de San Clemente, Tarancón y una de las de Cuenca, comprendidas en la repetida disposición, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Iniesta, con 1.100 pesetas.
Las id. de El Pedernoso, Salvacañete y Santa Cruz de Moya, comprendidas en la ya citada disposición, con 825 pesetas cada una.

Las id. de La Alberca, Moya y San Lorenzo de la Parrilla, con 825 pesetas cada una.
Además del sueldo que á dichas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales, y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

Las de La Cabrera y Serranillos, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Casarrubuelos y Colmenarejo, con el de 500 pesetas cada una.

La de Fresnedilla, con 365 pesetas.

Escuela incompleta de niñas.

La de Canillejas, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, subvencionada por el Estado, debiendo advertirse que por orden de la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto la traslación de esta Escuela al distrito municipal de Canillas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La de Aldea del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Chillarón de Cuenca y Huerta del Marquesado, con 437 pesetas 50 céntimos cada una.

La de Villar del Maestre, con 375 pesetas.
Las de Culebras y Fuertescusa, con 312 pesetas 50 céntimos cada una.

Las de Graja de Campalvo, Pajarón, Ribatajadilla y Salmeroncillos de Arriba, con 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La de Escariche, comprendida en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Alcolea del Pinar, Casasana, Piqueras y Valdenuño Fernández, con 500 pesetas cada una.
La de Balbacil, con 465 pesetas.

La de Yebes, conforme á la referida disposición, con 402 pesetas 50 céntimos.

Las de Cabezadas, Laranueva, La Loma, Rebollosa de Jaudraque, Valdeaveruelo y Villacorza, con 400 pesetas cada una.

La de Torrecuadrada de Molina, con 362 pesetas 50 céntimos.

La de Pioz, comprendida en la citada disposición, con 350 pesetas.

La de Hontanares, con 270 pesetas.

La de Palancares, con 235 pesetas.

La de Olmeda del Extremo, con 175 pesetas.

La de La Fuensabiñán, con 170 pesetas.

La de Razbona (Humanes), con 150 pesetas.

La de Ventosa (Terraza), con 88 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La de Ontoria, comprendida en la referida disposición, con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Aragoneses, con el de 500 pesetas.

La de Chavida (Santiuste de Pedraza), con 400 pesetas.

La de Chatún, con 325 pesetas.

Las de Peñasrubias (Escobar) y Vilvela (Escobar), con 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La de Pepino, con el sueldo anual de 438 pesetas.

La de Montescalaros, con 375 pesetas.

La de Fuentes (anejo de la Estrella), con 250 pesetas.

La de Erustes, con 200 pesetas.

Escuela de niños.

La de Casabuenas, comprendida en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, con el sueldo anual de 525 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Casabuenas, con 366 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.^o de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslado:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las elementales de Chinchón, Navalcarnero y una de las dos vacantes que resultan en Villarejo de Salván, por estar comprendidas todas en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último; dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Móstoles, comprendida en la citada disposición, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Pozuelo del Rey, Villalbilla, Villar del Olmo y Zarzalejo, conforme á la citada disposición, con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Una de las dos elementales que resultan vacantes en Colmenar de Oreja, y la ídem de Navalcarnero, comprendidas en dicha disposición, con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Brunete, con 825 pesetas.

Las id. de Valdaracete y Villa del Prado, conforme á la repetida disposición, con 825 pesetas cada una.

Las id. de Corpa, Las Rozas de Madrid y el Vellón, con 625 pesetas cada una.

Las id. de Mejorada del Campo, Paracuellos de Jarama y Torres, comprendidas en la expresada disposición, con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La elemental de La Solana, comprendida en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de Aldea del Rey, comprendida en la citada disposición, con 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Aldea del Rey, con 408 pesetas.

La id. de la de Bolaños, con 375 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Malagón y Villarrubia de los Ojos, comprendidas en la repetida disposición, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Las id. de Brazatorras y Pozuelo de Calatrava, comprendidas en la ya citada disposición, con 825 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, con 412 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las elementales de Honrubia, Olivares del Júcar y Puebla de Almenara, comprendidas en la repetida disposición, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La id. de Priego, con 825 pesetas.

Las id. de Fuenteespino de Haro, Jabalera y Peraleja, comprendidas en la citada disposición, con 625 pesetas cada una.

Las id. de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Garaballa, Loranca del Campo, Las Majadas y Paracuellos, con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Montalvo y El Provencio, comprendidas en la ya citada disposición, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La id. de Uclés, con 825 pesetas.

La id. de Fuentes, comprendida en la ya indicada disposición, con 625 pesetas.

Las id. de Mazarulleque y Valdemoro de la Sierra, con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las elementales de Almonacid de Zorita, Hiedelaencina y Horche, por estar comprendidas en la disposición 6.^a de la Real orden de 22 de Septiembre último, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Las id. de Arbancón, Campisábalos, Ledanca, Sacecorvo y Zaorejas, comprendidas en la citada disposición, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Las id. de Atanzón y Tortuera, con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La id. de El Casar de Talamanca, comprendida en la referida disposición, con 625 pesetas.

Las id. de Atanzón, Galve, Loranca de Tajuña, Millana, Orea, El Recuenco y Tamajón, con 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La elemental de Martín Muñoz de las Posadas, comprendida en la disposición 6.^a de la ya citada Real orden, dotada con 825 pesetas anuales.

La id. de Moraleja de Coca, Sanchonuño y Uruñías, comprendidas en dicha disposición, con 625 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La id. de Valseca, comprendida en la repetida disposición, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

Las elementales de Calera y Villacañas, comprendidas en la repetida disposición, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Las id. de Camuñas y Romeral, con 325 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Bargas, Puebla de Montalbán, Sosenca, Valdeverdeja y Villafranca, comprendidas en la ya citada disposición, con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Aldeanueva de Barbarroyas, comprendida en dicha disposición, con 825 pesetas.

La id. de Nava de Ricomalillo, comprendida en la expresada disposición, con 625 pesetas.

La id. de Manzaneque, con 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta dicho día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que ordenada por la Dirección de Obras públicas la subasta de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Rute á Loja, por su importe de contrata de 4.645 pesetas y 65 céntimos, he dispuesto que ésta tenga efecto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 20 de Febrero próximo, á la una de la tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la referida Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 11 de Enero de 1888.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Enero del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Rute á Loja, se comprometo tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.^a)

(Fecha y firma del proponente.) 386—S

Gobierno de la provincia de Soria.

D. Ciriaco Calabia Ezcurra, Oficial tercero del Gobierno civil de esta provincia, y Fiscal nombrado por el Excmo. señor Gobernador civil de la misma.

Hago saber que con esta fecha, y en virtud de la referida orden, me hallo instruyendo expediente en averiguación de los servicios prestados por D. Agapito Martínez Bueno, Farmacéutico titular de la villa de Deza, de esta provincia, durante la enfermedad variolosa en dicha villa en los años de 1886 y 1887 últimos, y con objeto de que esta Fiscalía conozca cuantas reclamaciones se hagan en pro ó en contra de la exactitud de dicho servicio, las cuales serán oídas dentro del término de veinte días, he acordado hacerlo público por medio del presente edicto á los efectos que determina el art. 5.^o del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la orden civil de Beneficencia.

Soria 12 de Enero de 1888.—Ciriaco Calabia. 45—M

Estación Central de Telégrafos.

día 13

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Sevilla.....	Carlos Bosque.—Estación telegráfica.
Idem.....	Dolores Fernández.—San Bartolomé, 27, tercero derecha.
Barcelona.....	Lucas Ruiz, para Francisco Marpull.
Málaga.....	Enrique Varga.—Serrano, 7.
Almería.....	Carmelo Torrero.—Lista Telégrafos.
<i>Noroeste.</i>	
Málaga.....	Manuel Villagarcía.—San Bernardo, 55.
Marsella.....	Levi.—Cárcel modelo.
Túy.....	Gregorio Fontele.—Tutor, 11, tercero.
<i>Norte.</i>	
Puigcerdá.....	Sancho Castillo.—Divino Pastor, 25.
Villena.....	Joaquín Navarro.—San Vicente Alta, 12, segundo izquierda.
<i>Sur.</i>	
Ferrol.....	Vila.—San Juan, sastre.

Madrid 13 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, José Guarro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Rectificación á la lista del sorteo de obligaciones del empréstito municipal de 1868, publicada en la GACETA del día 27 de Diciembre de 1887.

En la página 853, columna 4.^a, número 50 de orden, donde dice 37.424 debe decir 37.423.

En la misma página, columna 7.^a, número 38 de orden, donde dice 68.318 debe decir 68.319.

Madrid 12 de Enero de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Manuel Murias y Méndez, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que en el alistamiento formado en este Concejo para el reemplazo del corriente año se halla incluido el mozo Manuel Graña, hijo de Luisa, que nació en la cárcel de esta villa el 24 de Septiembre de 1869.

Y como no sea conocido su paradero, se le cita por medio de este edicto para que concurra al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que ha de tener lugar en estas Consistoriales el domingo 29 del corriente á las diez de la mañana; apercibido de que su falta de presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 7 de Enero de 1887.—Manuel Murias. 47—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Antonio González Bando, Capitán del batallón reserva de Almería, núm. 92.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de 1885 del cupo de Almería, Francisco López Rivas, por el delito de no haberse presentado ante la Diputación provincial y Caja de recluta de esta capital;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en término de veinte días, á contar desde la expedición de este segundo edicto, se presente á dar sus descargos en las oficinas de la plaza de la Virgen del Mar, núm. 11.

Almería 3 de Enero de 1888. — Antonio González. 43—M

CARTAGENA

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealtad* el marinero de segunda clase Juan Gómez Madrid, hijo de Juan y de Josefa, natural de Cartagena, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color trigueño, ojos negros, nariz regular y barba poblada, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción del servicio, verificada el día 10 del año pasado; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en este caso á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto y pregon al expresado Juan Gómez, señalándole dicha fragata, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y en el periódico titulado *Eco de Cartagena*, para que venga á noticia de todos.

A bordo, puerto de Cartagena á 9 de Enero de 1888. — El Teniente, Fiscal, Pedro Garrido. — Por su mandato, Juan Bisbal. 48—M

CORUÑA

D. Pedro Novellas Ramos, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva, núm. 61, de infantería, y Fiscal eventual de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Pedro Mariño Cancela por el delito de no haberse presentado en el depósito de embarque para Ultramar, adonde ha sido destinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Mariño Cancela, del reemplazo de 1885, con el número de suerte 38, con destino á Ultramar, natural de Sésamo, hijo de Manuel y de Cristina, parroquia de Sésamo, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de Coruña, nació en 30 de Octubre de 1866, oficio sastre, de estado soltero, y su talla un metro 552 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á su debido tiempo en el depósito de embarque de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Mariño Cancela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Enero de 1888. — Pedro Novellas. 50—M

D. Pedro Novellas Ramos, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva núm. 61 de infantería, y Fiscal eventual de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Pedro Veiga Alvarez por el delito de no haberse presentado en el depósito de embarque para Ultramar adonde ha sido destinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Veiga Alvarez, soldado del reemplazo de 1885, con el número de suerte 34, con destino á Ultramar, natural de Cerqueda, hijo de José y de María, parroquia de Cerqueda, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de Coruña, Capitanía general de Galicia, nació en 25 de Mayo de 1861, de oficio labrador, de estado soltero, y talla un metro 770 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á su debido tiempo en el depósito de embarque de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Veiga Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las se-

guridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Enero de 1888.—Pedro Novellas. 51—M

D. Pedro Novellas Ramos, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva, núm. 61, de infantería, y Fiscal eventual de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Fernando Barreiro Varela por el delito de no haberse presentado en el depósito de embarque para Ultramar adonde ha sido destinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Barreiro Varela, soldado del reemplazo de 1885, con el número de suerte 40, con destino á Ultramar, natural de Bertoa, hijo de Domingo y de Carmen, parroquia de Bertoa, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de Coruña, Capitanía general de Galicia, nació en 2 de Septiembre de 1866, oficio labrador, de estado soltero, su talla un metro 620 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á su debido tiempo en el depósito de embarque de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fernando Barreiro Varela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Enero de 1888.—Pedro Novellas. 52—M

D. Rafael Sociats y Arricaut; Teniente de navío de la Armada, encargado de los trabajos hidrográficos de la ría de Betanzos.

En cumplimiento de la Real orden de 10 de Agosto último, cito y emplazo á D. Francisco de Paula Guarro y Mascarró, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación oficial de esta cédula, se presente en la Comandancia de Marina de la Coruña, con objeto de que presencie el levantamiento del plano y amojonamiento del terreno que para establecer un criadero de ostras en el Pasaje del Pedrido, le fué concedido por Real orden de 10 de Julio de 1885.

Coruña 7 de Enero de 1888.—Rafael Sociats y Arricaut. 49—M

GRANADA

D. Cristóbal Cueto Avila, Alférez del regimiento dragones de Santiago, noveno de caballería, y Fiscal de la causa instruida contra el cabo primero del expresado regimiento Francisco Gómez Milora por el delito de primera deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado cabo primero Francisco Gómez Milora, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Jerónimo en esta ciudad, para responder á los cargos que contra él resulta en la presente sumaria.

Granada 7 de Enero de 1888.—Cristóbal Cueto y Avila. 44—M

MADRID

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel, Comandante de Caballería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Habiendo de notificar la sentencia recaída por acuerdo de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 de Agosto del año próximo pasado, con respecto á D. Silvestre Rodríguez Golpes, Teniente que fué de infantería, y hoy separado del servicio;

Usando de las facultades que para estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por este tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al indicado señor Rodríguez Golpes por el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, para que en dicho término se presente en esta Fiscalía, Ferraz, 28, tercero derecha, con objeto de participarle dicha sentencia; y de no comparecer se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, conforme á lo mandado.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1888.—Fernando O'Mulryan. 40—M

SAHAGUN

D. Juan Valls y Quiñones, Teniente de la tercera compañía del décimo tercio de la Guardia civil, Comandancia de León, y Fiscal.

Ignorándose el paradero del guardia segundo Nolasco Pérez Navas, que á su regreso de la isla de Cuba fijó su residencia en Gijón (Asturias), y á quien instruyo sumaria por el delito de deserción;

Haciendo uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, se persone en la sala de armas de la casa cuartel de la Guardia

civil de la ciudad de León, sita calle del Caño Vadillo, á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sahagún 10 de Enero de 1888.—El Teniente, Fiscal, Juan Valls Quiñones.—Por su mandato, El Secretario, Vicente García y García. 46—M

SAN SEBASTIÁN

D. Ricardo de la Matta y Sastre, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza contra el recluta José Urbano Ugarte por no haberse presentado el 14 de Diciembre en esta plaza para embarcar en 20 del mismo en Santander para Ultramar en el año 1887.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Urbano Ugarte, natural de Rentería, en esta provincia, hijo de Juan Félix y de María Sebastiana, soltero, de oficio panadero, de diez y nueve años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba nada, y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza, se le sigue con motivo de no haberse presentado el 14 de Diciembre en esta plaza para embarcar en 20 del mismo en Santander para Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Urbano Ugarte, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Telmo de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1888.—Ricardo de la Matta. 42—M

D. Ricardo de la Motta y Sastre, Comandante del primer batallón del regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza contra el recluta José Armundaraín y Machaín por no haberse presentado el 14 de Diciembre en esta plaza para embarcar el 20 del mismo en Santander para Ultramar en el año de 1887.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Armundaraín y Machaín, natural de Irasondo, en esta provincia, hijo de Andrés y de María, soltero, de oficio ignorado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, boca redonda, barba cerrada, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de no haberse presentado el 14 de Diciembre en esta plaza para embarcar en 20 del mismo en Santander para Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Armundaraín y Machaín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Telmo de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Enero de 1888.—Ricardo de la Motta. 41—M

Juzgados de primera instancia.

AVILES

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García y González, operario que fué de uno de los hornos de la fábrica de Arnao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que aquélla se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de manifestar si se ratifica ó no en el escrito presentado por su Procurador á la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de Oviedo, conformándose con el escrito de conclusiones formulado por el Ministerio fiscal en la causa que contra el Antonio se sigue por lesiones menos graves inferidas á D. José Carreño; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

El motivo de ser llamado en esta forma el referido procesado es el no haber sido habido en el concejo de Castrillón donde residía, siendo de presumir que se encuentre en esta provincia.

Dada en Avilés á 7 de Enero de 1888.—Alberto Ríos.—Ante mí, José Alonso y Buján. J—137

BARBASTRO

D. José María Oscariz, Juez de instrucción en la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jorge Jiménez García, natural de Poleñino, vecino de Huesca, de veintiocho años de edad, soltero, gitano, de estatura alta, pelo negro, ojos garzos, color moreno sano, y usa patillas; que viste pantalón de cutí fondo aplomado con listas del mismo color, chaleco de castor oscuro, blusa de indiana clara, pañuelo de sarja fondo encarnado con cuadros negros á la cabeza, y alpargatas blancas cerradas; que se encuentra ausente de su domicilio y en ignorado paradero, para que dentro de nueve días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones á Luis García Jiménez, también gitano; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procederán á la prisión del expresado Jorge Jiménez, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, expido la presente requisitoria.

Dada en Barbastro á 9 de Enero de 1888.—José M. Oscariz.—Por su mandato, Joaquín Salcedo. J—138

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Sarrion, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle el auto de 30 de Diciembre próximo pasado y prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que por lesiones contra el mismo se sigue por actuación del que suscribe; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, con el fin de que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta capital del nombrado procesado Vicente García Sarrion á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1888.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Nadal. J—114

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra José Egea Serrano, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del referido sujeto.

Barcelona 10 de Enero de 1888.—Francisco de Paula Puig y Torres. J—739

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás E. Llovet y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Magín Ceroés, cuyas demás señas y apellido se ignoran, vecino que ha sido de Gracia, habitante en la calle Torrente de la Olla, núm. 121, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tercer día comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso primero, á prestar declaración indagatoria en la causa que por hurto contra el mismo se instruye, y en méritos de la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Magín Ceroés, y de conseguirla se le traslade á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1888.—Nicolás Eduardo Llovet.—Por orden de S. S. y por D., Francisco Fornas, Licenciado Nicasio E. Valverde. J—140

BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Belaunde y Llona, natural de Erandio, hijo de Asensio

y de Juana, soltero, de veintiún años de edad, barquero, domiciliado en dicho pueblo de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura alta, pelo, cejas, ojos, barba y bigote color castaños, nariz y boca regulares, viste de artesano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó se constituya en prisión provisional en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sustracción de dinero y ropas á súbditos ingleses; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Belaunde, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, conduciéndole si fuese habido á la cárcel del partido.

Dada en Bilbao á 10 de Enero de 1888.—Juan Crisóstomo Rivas.—El actuario, Benito Miguel Gómez. J—115

BOLTAÑA

D. Manuel Lardiés, Juez de instrucción del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Roger y Cazcarra, casado, labrador, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Plan, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran, y se presume debe hallarse en Francia, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre insultos y amenazas á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Boltaña á 9 de Enero de 1888.—Manuel Lardiés.—Por mandato de S. S., Valero Arnal. J—116

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Arsenio Vecino y otros por escándalo público, el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, ha acordado se cite á Dionisio Hernández Herrero, gitano, tratante en ganados, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, y que hará como un mes se ausentó de esta capital, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente cédula, que firmo en Burgos á 5 de Enero de 1888.—El actuario, Francisco Almazán. J—117

D. Alvaro Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Adela López, de veinte años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz grande y cara larga, ignorándose su naturaleza y domicilio, cuya sujeta desapareció de esta ciudad y casa de huéspedes de Doña Damiana Saiz Grande, en donde se hallaba hospedada, en la madrugada del 10 de Septiembre último, quedando á deber el importe del puplaje de dos meses á razón de 9 reales diarios, faltando además en la indicada casa tres mantas y tres juegos de cama, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresada sujeta, y si fuese habida, la pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Burgos 10 de Enero de 1888.—Alvaro Abascal.—Por mandato de S. S., Nicolás López. J—141

CÁCERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Llopis Pérez y D. Luis José Llanos Baeza, empleados que han sido de la Administración de Propiedades de esta provincia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que en su contra se instruye por infidelidad en la custodia de documentos con grave daño de la causa pública; apercibiéndoles que de no acudir á este llamamiento serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y subalternos que constituyen la policía judicial se sirvan ordenar la busca y captura de dichos procesados, y en su caso los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 11 de Enero de 1888.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Julián Rodríguez. J—142

[CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Rovira, Manuel Per, Raimundo Aparicio, Manuel Martín, Joaquín Grina, Vicente Rodríguez, Pablo Hernández, Antonio Ramón, Dionisio Guervós, Mauricio Aparicio y Agustín Menéndez, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye sobre falsificación de documentos en cuentas municipales del pueblo de Paracuellos de Giloca, los cuales aparecen como perceptores en los libramientos obrantes en las expresadas cuentas correspondientes á los ejercicios de 1879 al 1872.

Dada en Calatayud á 9 de Enero de 1888.—Francisco García.—De su orden, Manuel Palomeque. J—143

CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa sobre sospechas de hurto de un caballo castaño peceño, de siete cuartas y dos dedos, ó sean un metro 50 centímetros, de edad en la actualidad de siete años, algo lucero, pelos blancos en la región dorsa lumbal del lado izquierdo, y herrado en la nalga izquierda, el cual fué ocupado en la noche del 21 de Octubre de 1885 por la Guardia civil de este punto á un hombre que al verla huyó, dejándolo abandonado en una de las posadas de esta villa con el aparejo de dicha caballería y unas alforjas.

Y para que los que se crean con derecho al indicado caballo comparezcan en este Juzgado provistos de los documentos necesarios en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Granada, Córdoba, Jaén, Cádiz y Sevilla, se anuncia por medio del presente.

Dado en Campillos á 11 de Enero de 1888.—José Tello.—Francisco de Cuéllar. J—144

CARBALLO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Hermo López, hijo de Ambrosio y Ramona, natural y vecino de Santa María de Lage, de veintitrés años de edad, casado, marinero, que sabe leer y escribir, siendo sus señas personales: estatura regular, cara larga, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares, barba naciente; viste chaqueta de paño azul, chaleco y pantalón de paño negro, camisa de lienzo, calza zapatos de becerro negros y usa gorra de paño azul, que no fué hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de coacción electoral; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición.

Carballo 2 de Enero de 1888.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario habilitado, Hipólito Recarey. J—145

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Yuste Anadón, de treinta años, casado, carbonero y vecino que ha sido de Frías, provincia de Teruel, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Cabezas, núm. 13, para que le sea entregado un billete simulado, con el cual le estafaron cierta cantidad; pues así se ha acordado en la causa que se instruyó en este Juzgado con motivo de la referida estafa.

Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—119

DURANGO

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Martín Gomenio, vecino de la villa de Ochandiano, de cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, grueso, nariz larga, cara ancha, barba poblada, entrecubierta y cana, pelo ídem, ojos garzos, viste al estilo del país, el cual se presume hallarse en el pueblo de Cestafe ó en el de Santa Cruz de Campezu, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que instruye contra el mismo Martín y otros por el delito de tentativa de robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del Martín, y en su caso sea conducido á mi disposición á

la cárcel de este partido en clase de preso, pues he dictado auto de prisión provisional contra dicho procesado.

Dada en Durango á 7 de Enero de 1888.—Diego López Alemán.—Ante mí, Tomás de Areitio. J—120

GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Paula Carrera y Puig, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido, se cita á D. Rafael Abad y á D. Severino Ballester, sin domicilio conocido, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Juan Peyró y Castelló, vecino de Oliva, sobre falsificación y estafa.

Gandía 11 de Enero de 1888.—Francisco de Paula Carrera.—El actuario, Luis Morell. J—146

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye con motivo de las lesiones al parecer casuales que sufre Trifón Carretero y Sánchez, las cuales le fueron producidas por el vuelco de un carro el día 26 de Diciembre último, en la carretera de Madrid á Toledo, término de esta capital de partido, se cita á un jornalero llamado Diego, que iba dentro del carro con el lesionado cuando ocurrió el hecho, sin que consten más datos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración acerca del hecho de autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 11 de Enero de 1888.—El actuario, Maximiano Díaz. J—147

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, uno escotero, bajo, delgado de cara, con bastante nariz, que usa montera negra de pelo con alas agachadas y una manta también negra metida por la cabeza, sin que consten más señas del mismo, y ninguna respecto al otro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye con motivo del robo verificado á Facundo Escolar y Escolar, vecino de Fuenlabrada, la madrugada del 9 del corriente, en el sitio llamado Prado de Valdeserrano, término de dicho pueblo; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía para que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, así como también de la caballería y efectos sustraídos, que después se dirán, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dado en Getafe á 11 de Enero de 1888.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

Efectos sustraídos.

Un macho castaño claro con una estrella en la frente, de edad cerrada, alzada la marca un poco escasa, herrado de las cuatro patas, y hecha la corona, aparejado con lomillos de paja, jalma de jerga, con su torre de jalmero, manta de sacos de estopa blancos, cincha de sogá y cabezada de correa con ramal de cáñamo.

Una manta morellana á medio uso, que hace cuadros pequeños azules y blancos y listas de los mismos colores en el lado que tiene el fleco, el cual es de cordones.

Un chaquetón burgalés pardo á medio uso.

Una faja negra casi nueva, de ocho á nueve varas de larga y más de media vara de ancha.

Una navaja de Mora pequeña.

Un pañuelo encarnado con pintas negras para el bolsillo, y

Una peseta en calderilla. J—148

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Blas Guiroga Toro, hijo de Manuel é Isabel, natural y vecino de Armilla, soltero, basurero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de veinte días, desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto, y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Asimismo encargo á todos los dependientes de la policía judicial procedan á su busca y presentación al Juzgado con dicho objeto.

Dada en Granada á 10 de Enero de 1888.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., Antonio Cáceres. J—149

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Contreras García, hijo de Antonio y María, casado, del campo, de treinta y tres años; José López Fernández, hijo de José y Dionisia, soltero, del campo, de treinta y cinco años; Antonio Remacho Sánchez, hijo de Miguel y María, casado, tejedor, de veintiséis años, y Francisco Higueros Ruiz, hijo de Francisco y Angustias, casado, del campo, de veintinueve

años, todos naturales y vecinos de esta capital, para que en el término de veinte días desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia recaída en causa que se le sigue sobre resistencia, y emplazarles para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Asimismo encargo á todos los dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y presentación ante este Juzgado con tal objeto.

Dada en Granada á 10 de Enero de 1888.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., Antonio Cáceres. J—150

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez de instrucción interino del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Padilla Herrera, conocido por Torcuato Martín, vecino de Guadix, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Tribunal superior á fin de que tenga efecto la celebración del juicio oral en causa que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde con arreglo á lo prevenido en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia é individuos de la Guardia civil procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel de audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Enero de 1888.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandato de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—121

En causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital y Escribanía del actuario contra Juan Martínez Porcel sobre lesiones á Manuel Cabrera Fernández, se ha dictado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Escribanía de Cámara de D. Francisco Miranda y Godoy, la sentencia fecha 6 de Abril de 1883, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 22 de Noviembre último pronunció el Juez del distrito del Sagrario, y en su consecuencia condenamos á Juan Martínez Porcel á un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, á que abone 30 pesetas por indemnización al ofendido, quedando sujeto por insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria, á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales, siéndole de abono para su condena la mitad del tiempo de prisión sufrida.

Aprobamos el auto de insolvencia.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de P. Valverde.—Feliciano Laveron.—El Sr. D. Jerónimo Sánchez, votó en Sala y no pudo firmar: Francisco de P. Valverde.—Licenciado Agustín Mirasol Relator.»

Y para que sirva de notificación en forma al ofendido Manuel Cabrera Hernández, y caso de haber fallecido á sus herederos, se inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID.

Granada 10 de Enero de 1888.—El actuario, Manuel Amayo. J—122

GRANADA SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente edicto se llama y emplaza á D. Francisco Picayo ó sus causa habientes, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de sesenta días improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, personándose en forma, á contestar la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía que contra los mismos se ha deducido por el Procurador D. José Cedeño Fernández, en nombre de D. Francisco Guerrero Castillo, sobre cancelación de un gravamen hipotecario sobre una casa, calle de los Solares, núm. 14 moderno y 29 antiguo, parroquia de Santa Escolástica de esta ciudad, y de cuya demanda se les ha conferido traslado por providencia de este día; bajo la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 7 de Enero de 1888.—Luis Martínez Corcín.—Por mandato del Juzgado, Licenciado Camilo Martínez. X—1011

INFANTES

D. Valero Otal y Morales, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente hago saber que en 22 de Febrero del año próximo anterior cesó el Licenciado D. Pascual Gil y Gómez en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; y con el fin de que en su día pueda decretarse la devolución del depósito que como fianza tiene constituido, se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria, invitando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Registrador para que lo verifiquen en tiempo y forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Otal y Morales.—Por su mandato, José M. Almazán. J—170

D. Valero Otal y Morales, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dos hombres desconocidos, y á la de dos mulas y efectos que se reseñarán, y aquellos robaron á Antonio González Jiménez, vecino de esta villa, la tarde del 19 de Noviembre último en el sitio de Camarillas, de este término, conduciendo en su caso á dichos hombres como detenidos á disposición de este Juzgado, y remitiendo al mismo las citadas caballerías y efectos, si se encontrasen, con las personas que las tengan en su poder, no justificando su legítima adquisición.

Dada en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Otal y Morales.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Señas de los ladrones.

Un hombre como de treinta y cinco años, alto, delgado, pelo rubio, barba afeitada, vestido con chaqueta larga y chaleco color de clavo, y montado en un caballo alazán, careto.

Otro hombre como de treinta á treinta y cinco años, más bajo de estatura, más grueso que el anterior, moreno y afeitado, é iba montado en un caballo castaño. Ambos llevaban capas finas; el uno sombrero negro y el otro una gorra.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una mula torda, de siete años, con tres dedos sobre la marca, y tiene en los dos brazuelos dos cicatrices como la palma de la mano.

Otra mula negra, de ocho años, con dos dedos sobre la marca, mohina ó bocinegra, con pelos blancos en la barriga que hacen lista en el sitio donde para la cincha, y le falta un poco en la punta de una oreja.

Dos mantas viejas de jerga, listadas en blanco.

Otra manta nueva de jerga con listas azules, ribete azul y blanco, marcada en color encarnado con las letras A. G.

Las dos cabezadas de las mulas, ya usadas; y

Dos cinchas de correa negra con hebillas.

D. Valero Otal y Morales, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dos hombres desconocidos, y á la de una yegua y efectos que se reseñarán, de la propiedad de Don Pedro Román Fresneda, vecino de esta villa, que aquéllos le robaron la tarde del 19 de Noviembre último en el sitio de las Cabezas de Fuenllana, de este término; conduciendo en su caso á dichos hombres como detenidos á disposición de este Juzgado, y remitiendo al mismo la citada yegua y efectos, si se encontrasen, con las personas que las tengan en su poder, no justificando su legítima adquisición.

Dado en Infantes á 11 de Enero de 1888.—Valero Otal y Morales.—Por su mandado, Tomás Almarza.

Señas de los ladrones.

Un hombre como de treinta y cinco años, alto, delgado, pelo rubio, barba afeitada, vestido con chaqueta larga y chaleco color de clavo, y montado en un caballo alazán, careto.

Otro hombre como de treinta á treinta y cinco años, más bajo de estatura y más grueso que el anterior, moreno y afeitado, é iba montado en un caballo castaño.

Ambos llevaban capas finas; el uno sombrero negro y el otro una gorra.

Señas de la yegua y efectos robados.

Una yegua negra, de siete á ocho años, de cuatro á cinco dedos sobre la marca, algo descubierta del cuarto trasero y basta de extremidades, aparejada con silla á la española, cincha doble de tela, estribos de vaqueta cerrados, batibola color de avellana, cuatro correas atacapas (dos blancas y dos negras), tres mantas de jerga con listas blancas y negras, marcadas con P. R. en letras encarnadas, dos de ellas que son grandes, y sin marcar la más pequeña.

MADRID—CENTRO

En virtud de auto acordado con fecha 10 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, á solicitud de D. Eugenio Amez y Castro, de esta vecindad, declarado pobre en sentido legal, se ha mandado prevenir el juicio de abintestado de D. Fermín Sanz y Artiaga, hijo de D. Miguel y de Doña Teodora, aquél difunto, natural de Nieva, partido judicial de Santa María de Nieva, en la provincia de Segovia, viudo de Doña Sebastiana, cuyos apellidos se ignoran, empleado en el Ministerio de Marina, y de edad de treinta y dos años, que falleció en esta capital en su domicilio, el día 29 de Abril de 1886, y se cita para el mismo juicio á un hermano del D. Fermín, que no se sabe como se llama y que según parece vive en la Habana, á fin de que comparezca en aquél á hacer uso de los derechos de que se crea asistido; bajo el supuesto de que en el interin lo verifica será representado por el Ministerio fiscal.

Madrid 12 de de Enero de 1888.—V.º B.º—Domínguez.—Ante mi, Jorge Reboles. 8—P

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada en 7 del actual

en los autos de quiebra de D. Antonio Miranda, del comercio de esta Corte, calle de Esparteros, núm. 11, se hace saber al público, en conformidad al art. 1.355 de la ley de Enjuiciamiento civil, que han sido nombrados síndicos de la misma en la junta de acreedores celebrada en 26 de Noviembre último los Sres. D. Ventura Sedano, D. José Pérez Gayoso y Don Cristóbal Martín Rey, que habitan respectivamente en la calle de la Ruda, núm. 18, piso tercero, en la de la Ballesta, número 13, cuarto segundo y en la de la Cava Baja, números 32 y 34, entresuelo, á quienes se ha puesto en posesión de sus cargos, previniéndose la entrega á los mismos de cuantos bienes y papeles correspondan al quebrado D. Antonio Miranda, en la forma prevenida en los artículos 1.079 al 1.081 del Código de Comercio.

Madrid 9 de Enero de 1888.—El actuario, Francisco de Paula Morales. X—1008

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en los autos de suspensión de pagos promovidos por D. Esteban Sánchez Pardo, como único liquidador de la Compañía regular colectiva que ha girado bajo la razón Sánchez y Gullón, se cita á los acreedores de aquél á fin de que el día 16 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, concurran á la junta que se ha de celebrar ante el Juzgado con el objeto de discutir y votar las proposiciones de convenio presentadas por el deudor; dicho Juzgado está situado en la calle del General Castaños, núm. 1, plaza de las Salesas; bajo apercibimiento de que el que no concurra por sí ó legalmente representado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Enero de 1888.—V.º B.º—Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—1009

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en los autos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre desvinculación y división de los bienes del patronato fundado por D. Francisco Camacho Arenzana, que en el día de ayer he decretado la celebración de una junta, con asistencia de todas las personas que estén declaradas con derecho á los bienes de dicha fundación, y á los que se crean con él para que otorguen la competente autorización á la persona que designen para ejercitar las acciones que procedan en reclamación de los bienes, censos y rentas de éstos, correspondientes á dicho patronato, y conferir poder á dicha persona, con facultad de sustituirlo á Procuradores, señalándose para que tenga lugar la junta el día 20 de Marzo del año próximo, para la cual se cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las expresadas personas que tengan derecho á los bienes del indicado patronato ó creyeren tenerlo; apercibidas que de no concurrir habrán de estar y pasar por lo que acuerden los que asistan al acto.

Sevilla 7 de Diciembre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. 7—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Escalona Verdugo, natural de Añora, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de Mariana, soltero, de treinta y cuatro á treinta y ocho años de edad, zapatero, confinado que ha sido del penal de esta ciudad, en el que cumplió el 2 del actual, y al ser trasladado al Gobierno civil para que desde este punto lo fuera á la cárcel celular de Madrid á extinguir otra condena, se fugó, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba rubia, color bueno, estatura un metro 670 milímetros.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel del partido del expresado Francisco Escalona Verdugo, dejándole en la misma á mi disposición.

Dado en Valladolid á 11 de Enero de 1888.—Antonio Gullón.—El Secretario, Pedro N. Uetan. J—169

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, provincia de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel de Cos y Cos, soltero, natural de Santotis, Ayuntamiento de Tudanca, hijo natural de Joaquina de Cos, vecina de dicho pueblo, que se dice hallarse en la provincia de Zaragoza dedicado á su oficio de aserrador de maderas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Santander, y en el de la de Zaragoza, comparezca ante esta Juzgado al objeto de hacerle saber una providencia dictada por la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Santander, en causa que se le sigue por lesiones á Antonio Alonso, residente en el distrito municipal de Polaciones; bajo apercibi-

miento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en busca de dicho Manuel de Cos, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante haberse decretado su prisión por no presentarse los días 1.º y 15 de cada mes, según le estaba ordenado.

Dada en Valle de Cabuérniga á 7 de Enero de 1888.—Pedro de Uzquiano.—Por mandado de S. S., Eulogio Regaliza. J—118

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Montalvo, prostituta, vecina que fué de esta ciudad, sin que consten más datos, para que dentro del preciso término de veinte días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 10 de Enero de 1888.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Broquera de Cavia. J—109

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Número 1.751.—En la villa de Madrid, á 31 de Diciembre de 1887, siendo la hora de las once de su mañana, yo D. Vicente Callejo Sanz, Notario público del ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma, requerido por parte de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, me constituí en las oficinas de dicha Compañía, calle de las Infantas, núm. 40, cuarto segundo, en donde también se hallaban constituidos el Sr. D. Antonio Gallardo y Torrejón y el Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, Consejero y Director Secretario respectivamente del Consejo de administración de la expresada Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, ambos mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta villa, después de exhibirse sus respectivas cédulas personales corrientes, que les devolví, y asegurarme que concurrían en el concepto expresado, que se hallan en el pleno uso de los derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, y por consiguiente con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta notarial, libre y espontáneamente los expresados Consejero y Director Secretario de dicha Compañía.

Manifiestan:

Que en cumplimiento de lo establecido en las obligaciones hipotecarias de dicha Compañía en el cuadro de amortización inserto al dorso de las mismas, corresponde amortizar en el presente año 93 de ellas, y se estaba en el caso de dar principio al acto, y, en efecto, se realizó en los términos siguientes: Se colocaron en un bombo 38 bolas, números 1 al 38 inclusive, con objeto de determinar el millar que debería ser favorecido con la amortización, y previo el recuento y demás operaciones preliminares, salió la bola número 11, resultando ser este el millar de las obligaciones que han de ser amortizadas.

Acto seguido se colocaron nuevamente en el bombo 10 bolas, números cero hasta el nueve también inclusive, que determinan las centenas de dicho millar favorecido, número 11, de donde debían sacarse las 93 que han de ser amortizadas, y salió la bola número tres; siendo, por consiguiente, el número 11.300 al 11.399 el que resulta agraciado.

Y, finalmente, colocadas de nuevo en el bombo 100 bolas, números del 300 al 399 inclusive, y previo nuevo recuento, se procedió á extraer las 93 bolas correspondientes á igual número de obligaciones que han de ser amortizadas, resultando los números siguientes por el orden que se determina á continuación:

300	313	323	333	343	354	366	377	387	397
301	314	324	334	344	355	367	378	388	398
305	315	325	335	345	356	368	379	389	399
306	316	326	336	346	357	369	380	390	
307	317	327	337	348	360	370	381	391	
308	318	328	338	349	361	371	382	392	
309	319	329	339	350	362	372	383	393	
310	320	330	340	351	363	373	384	394	
311	321	331	341	352	364	374	385	395	
312	322	332	342	353	365	375	386	396	

Quedan, pues, amortizadas las obligaciones que indica el siguiente cuadro:

11.300	11.319	11.335	11.352	11.370	11.387
11.301	11.320	11.336	11.353	11.371	11.388
11.305	11.321	11.337	11.354	11.372	11.389
11.306	11.322	11.338	11.355	11.373	11.390
11.307	11.323	11.339	11.356	11.374	11.391
11.308	11.324	11.340	11.357	11.375	11.392
11.309	11.325	11.341	11.360	11.377	11.393
11.310	11.326	11.342	11.361	11.378	11.394
11.311	11.327	11.343	11.362	11.379	11.395
11.312	11.328	11.344	11.363	11.380	11.396
11.313	11.329	11.345	11.364	11.381	11.397
11.314	11.330	11.346	11.365	11.382	11.398
11.315	11.331	11.348	11.366	11.383	11.399
11.316	11.332	11.349	11.367	11.384	
11.317	11.333	11.350	11.368	11.385	
11.318	11.334	11.351	11.369	11.386	

Terminado el acto en la forma antes mencionada, y siendo la una de la tarde, se acordó por los Sres. Consejero y Director Secretario levantar la presente acta que firmaron los señores expresados, publicándose dicho resultado en la GACETA DE MADRID de todo lo que como del conocimiento de los señores concurrentes y de constarme la representación que ostentan, yo el Notario doy fe.—Antonio Gallardo.—Fermín H. Iglesias.—Vicente Callejo Sanz.

Es copia para la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, la cual concuerda con su original que queda en mi protocolo de actos é instrumentos públicos del año último de 1887, al número señalado al principio; y en fe de ello lo signo y firmo en Madrid á 10 de Enero de 1888, en dos pliegos de la clase 10.ª, números 593.093 y 94.—Signado.—Vicente Callejo y Sanz. X—1010

San Francisco de Paula.

COMPANÍA DE MINAS

Balance de las cuentas de la misma al 15 de Diciembre de 1887.

Table with columns: Folios, Títulos de las cuentas, Reales. Includes sections for ACTIVO and PASIVO.

Sevilla 15 de Diciembre de 1887.—El Director Gerente, Antonio S. Puente. X—1012

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 13. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE ENERO DE 1888

Table listing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London, Paris, and other foreign locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna capital. Faltan datos de cuatro capitales.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Enero de 1888.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Pan, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas.

Su peso en kilogramos....

Precios á los tablajeros.

- Prices for livestock: Vaca, de 1 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'25 pesetas el kilogramo. Cerdo, á 1'37 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 13 de Enero de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, segunda parte de 1886.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo y confesor, y San Malaquías, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 76 de abono.—Turno 2.º par.—La Gioconda.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 3.ª.—(Estrenos).—El hijo de hierro y el hijo de carne.—Un cuarto desalquilado.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 103 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 4.ª.—La bruja.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.ª.—El sombrero de copa.—¡ Viva España!

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Champagne, Manzana y Peleón.—Aguas azotadas.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La Chiclanera.—Las plagas de Madrid.—Un capitán de lanceros.—Los domingueros.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El Teniente cura.—Niña Pancha—Mimi.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Las criadas.—Vapor correo.—Los inútiles.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.